

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. **2021-00585**

Para los fines legales pertinentes, se agrega a los autos la gestión de notificación del demandado señor HECTOR IGNACIO CARRILL al correo electrónico informado hectorcarillo1302@hotmail.com, no obstante, no es procedente tener por acreditado tal acto procesal, toda vez que examinado la notificación no se allegue la constancia de confirmación de entrega exitosa del mensaje [sentencia CSJ STC10417-2021] y/o la certificación de apertura del mensaje o acuse de recibido (Sent. C-420/20).

Por tanto, realice un nuevo acto de notificación al canal digital informado, con las previsiones del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y/o baja las exigencias del artículo 291 y ss., del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez